



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2016-00072-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0603

En atención a la solicitud del apoderado del demandante, encontramos que aportó únicamente el pago de arancel judicial correspondiente a desarchivo; sin embargo, para continuar con el trámite de la solicitud y conforme al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 por medio del cual se actualizaron los valores de arancel judicial en asuntos civiles y de familia, es necesario que aporte prueba del pago del arancel judicial correspondiente a la expedición de copias que en este caso asciende a \$ 6.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8b8ac87fd645af0db6bac2dedd406e913ac44c701b07f54a289181254ea6f1**

Documento generado en 21/07/2023 04:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>